

## Transmitir las creencias\*

Puede sorprender que el Tribunal de Estrasburgo dé la razón a la Iglesia frente a un profesor de religión despedido por su condición de sacerdote casado.

El fallo se comprende mejor atendiendo a la naturaleza de los derechos enfrentados: la libertad religiosa de la Iglesia y la vida privada del recurrente.

La libertad religiosa reconoce a las confesiones un ámbito de autonomía para definir el contenido, objetivos y fines de la enseñanza y también para elegir los medios materiales y humanos. Como el ejercicio de dicha autonomía debe ajustarse a derecho, serán los tribunales quienes valoren si la decisión de no renovar a los profesores de religión está basada en razones de índole religiosa o moral (libertad religiosa colectiva), y si respeta los derechos del trabajador.

Aunque los docentes no pierden derechos por dedicarse a la enseñanza religiosa, los casos en que se involucra el derecho de las confesiones religiosas a enseñar su doctrina han de resolverse reconociendo una posición prevalente a la libertad religiosa de las confesiones, ya que, en otro caso, se colocaría en difícil tesitura el derecho de la Iglesia a la transmisión de sus creencias, contenido nuclear de la libertad religiosa colectiva.

Santiago Cañamares Arribas, profesor de Derecho Eclesiástico en la Universidad Complutense

---

\* Artículo publicado en el Diario La Razón, de 16 de mayo de 2012, página 49